

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75'cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Jueves 10 de octubre de 1946 Núm. 283

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se autoriza al «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.» para elevar sus tarifas, en la cuantía que se indica	
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Agapito del Valle López, Presidente de la Diputación Provincial de Logroño		7564	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se fijan normas para organización de los cursos de Ayudantes de Telecomunicación		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos).—Rectificando los anuncios de diversos nombramientos de personal de Cartería rural publicados con error	
7562		7565	
MINISTERIO DE JUSTICIA		(Sección Central de Personal. — Negociado segundo.)—Anunciando concurso para la provisión de plazas vacantes del personal rural con arreglo a la Ley	
Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Eloy Merchán Martín		7565	
7563		HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1946	
Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se dispone que procede acceder al reingreso al servicio activo solicitado por don Víctor Serván y Mur, como Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria		7566	
7563		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan	
Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de Cuenca a don Francisco José Picazo Panadero.		7568	
7563		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el acta de recepción y la liquidación de las obras que con destino a Escuela del Magisterio (antes Normal del Magisterio Primario) se estaban construyendo en Zamora	
Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Rianjo (La Coruña) don Francisco González García.		7568	
7563		Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)	
Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don José Casado García		7571	
7563		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León	
Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se dispone la amortización del excedente producido en la escala de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico-Administrativo de este Ministerio, por la reincorporación al servicio de don Rafael Busutíl y Guarch		7575	
7563		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a «La Papelera Española», Sociedad Anónima, para aprovechar aguas del río Júcar, en términos de Teba y Rubielos Altos, de la provincia de Cuenca, con destino a la producción de energía eléctrica	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		7575	
Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Agustina Estévez plaza		INSTITUTO DE ESPAÑA.—Real Academia de Medicina. Anunciando la provisión de una plaza de Académico de número para la Sección de Medicina y Especialidades Médicas	
7564		7576	
Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de construcción de un pabellón de Escuela Residencia de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
7564			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Agapito del Valle López, Presidente de la Diputación Provincial de Logroño.

Habiendo sido elegido representante de la Diputación Provincial de Logroño su Presidente, don Agapito del Valle López, con arreglo al apartado e) del artículo segundo de la

Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Creación de las Cortes Españolas, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Palacio de las Cortes, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se fijan normas para organización de los cursos de Ayudantes de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de enero del corriente año, por el que se establecen en la Escuela Oficial de Telecomunicación las enseñanzas de Ayudante de Telecomunicación, faculta en su artículo quinto a este Ministerio para dictar las órdenes precisas a su ejecución y desarrollo.

La admisión de alumnos y forma de realizar los exámenes de ingreso fueron reguladas por Orden de este Ministerio de 31 de mayo último, siendo necesario completar estas normas con las relativas a la organización de los cursos en la Escuela.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Inmediatamente después de finalizar los exámenes de ingreso en la convocatoria del mes de septiembre será abierto el período de matrícula para la enseñanza oficial del primer curso.

La solicitud, debidamente reintegrada, será dirigida al Director de la Escuela dentro del plazo de diez días hábiles y entregada en la Secretaría, donde se procederá a la inscripción provisional del solicitante.

La Dirección de la Escuela, teniendo en cuenta el número de plazas anunciadas y las condiciones de preferencia determinadas en el artículo 12 de la Orden de 31 de mayo de 1946, resolverá sobre la admisión definitiva de los solicitantes. Los que fuésen admitidos formalizarán su matrícula durante el mes de octubre, abonando, además de los reintegros previstos en la vigente Ley del Timbre, 60 pesetas en Papel de Pagos al Estado, 40 pesetas en metálico para renovación y

entretenimiento del material docente y tres pesetas por importe de la tarjeta de identidad como alumno de la Escuela.

Artículo segundo.—Una vez aprobada la totalidad de las asignaturas del primer curso, los alumnos podrán solicitar, durante el mes de septiembre, su matrícula como alumno oficial en cualquiera de los dos cursos especiales; debiendo satisfacer los mismos derechos que para el primer curso determina el artículo precedente.

Artículo tercero.—Los cursos en la Escuela darán comienzo el primero de octubre y tendrán la duración de ocho meses. Las clases teóricas serán de una hora y el alumno permanecerá en las prácticas el tiempo necesario para la realización de los trabajos.

Todos los días serán lectivos, con excepción de las festividades religiosas y nacionales; los comprendidos entre el Sábado de Pasión y el Martes de Pascua de Resurrección, y desde el 22 de diciembre al 7 de enero de cada año.

Excepcionalmente, el Director de la Escuela podrá suspender las clases, dando cuenta al Director general de Correos y Telecomunicación, con motivo de festividades locales, escolares u otras que a su juicio lo justifiquen.

Las enseñanzas se completarán con visitas a centrales, fábricas, talleres y demás lugares de interés técnico.

Artículo cuarto.—Los exámenes serán ordinarios cuando se verifiquen en el mes de junio y extraordinarios si se efectúan en septiembre. Los alumnos recogerán sus papeletas de examen durante el mes de mayo o en la primera quincena de septiembre, según se trate de exámenes ordinarios o extraordinarios. Se percibirá como derechos de examen la cantidad de treinta pesetas por curso completo, cualquiera que sea el número de asignaturas.

Artículo quinto.—Los alumnos no oficiales solicitarán la matrícula y recogerán las papeletas de examen en las mismas épocas señaladas en el artículo anterior,

debiendo satisfacer los mismos derechos que los oficiales.

Artículo sexto.—Los exámenes se verificarán ante un Tribunal designado por el Director de la Escuela, a propuesta de la Junta de Profesores, del que necesariamente formará parte el profesor de la asignatura.

El Tribunal propondrá las pruebas teóricas y prácticas que estime adecuadas, según la naturaleza de la asignatura. Cada Juez calificará el conjunto del examen por puntos de 0 a 10; el tercio de la suma de las puntuaciones será la calificación del examen, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para merecer la aprobación.

En los exámenes ordinarios de alumnos oficiales, la calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las obtenidas en el examen y en el curso, fijando esta última el Profesor de la asignatura.

Artículo séptimo.—Los alumnos aprobados en el segundo curso, de especialidad, realizarán un ejercicio de reválida que será solicitada en los meses de junio u octubre, mediante instancia dirigida al Director de la Escuela, abonando veinte pesetas en concepto de derechos de examen.

El ejercicio se dividirá en dos partes. La primera, eliminatoria, consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general elegido por el candidato entre dos propuestos por el Tribunal; la segunda, en efectuar el trabajo práctico que el Tribunal determine.

Tanto para la designación del Tribunal como para la calificación del ejercicio serán de aplicación las normas establecidas en el artículo sexto.

Artículo octavo.—El título de Ayudante de Telecomunicación en sus especialidades de Radio o de Líneas y Centrales, será expedido por el Ministro de la Gobernación a los que aprueben el ejercicio de reválida, a instancia de los interesados y previo abono de 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 15 pesetas en metálico

por la confección del título; además del reintegro que la Ley del Timbre determina para títulos análogos.

A los alumnos no aprobados en el ejercicio de reválida se les concederá la repetición del examen por una sola vez, y si tampoco fuesen aprobados, no podrán recibir en ningún caso el título de Ayudante de Telecomunicación de la especialidad en que fueron desaprobados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Eloy Merchán Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eloy Merchán Martín, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se dispone que procede acceder al reintegro al servicio activo solicitado por don Víctor Serván y Mur, como Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Víctor Serván y Mur, Oficial de Administración de primera cla-

se del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reintegro al servicio activo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto que procede acceder al reintegro solicitado por dicho excedente, en la forma y condiciones que en el referido artículo se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de Cuenca a don Francisco José Picazo Panadero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28, en relación con el 42, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don Francisco José Picazo Panadero, con destino en el Juzgado Municipal de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Rianjo (La Coruña) don Francisco González García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Francisco González García, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Rianjo (La Coruña), en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don José Casado García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Casado García, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se dispone la amortización del excedente producido en la escala de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, por la reincorporación al servicio de don Rafael Busutil y Guarch.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Fernando Arenales Aragón, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y considerando que en la escala de Jefes de Negociado de dicha clase, y como consecuencia de la reincorporación al servicio de don Rafael Busutil y Guarch, acordada por Orden de 1.º de julio del corriente año, se produjo un excedente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, cuyo excedente procede ahora amortizar,

Este Ministerio, con arreglo al precepto citado, ha tenido a bien disponer que don Rafael Busutil y Guarch pase a ocupar la indicada vacante y dotación a partir del día primero del corriente mes, fecha siguiente a la en que se produjo, quedando así amortizado aquel excedente, que motivó la reincorporación del mismo en la referida escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de septiembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Agustina Estévez Plaza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por doña Agustina Estévez Plaza, Maestra propietaria de Vall de Uxó (Castellón) contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre último; y

Resultando que dicha señora fué nombrada Maestra propietaria provisional de la graduada de «Soler», Cuenca;

Resultando que también fué nombrada provisional de dicha graduada, y en fecha posterior, doña Amparo García Recuenco;

Resultando que la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de febrero de 1942 y 1.º de junio del mismo año, desplazó a la recurrente por ser el nombramiento de otra Maestra provisional, señora García Recuenco, considerado hecho por derecho de consorte;

Resultando que doña Agustina Estévez Plaza recurre contra el hecho de ser desplazada, alegando que el consorte de la señora García Recuenco, don Salvador Alarcón González, percibe sueldo superior al señalado como tope para estos casos, sin alegar, en relación con su desplazamiento, las circunstancias prevenidas en las Ordenes de 20 de febrero y 1.º de junio de 1942;

Resultando que, de haberse tenido en cuenta las Ordenes que regulan los desplazamientos de Maestros provisionales en las Escuelas graduadas, debió serlo la señora García Recuenco, nombrada con posterioridad a la señora Estévez Plaza;

Resultando que la consideración del nombramiento de la señora García Recuenco como consorte, modifica el fondo del problema planteado en este recurso;

Considerando que los extremos expuestos y que en este caso, al ser tenido en cuenta para el desplazamiento provisio-

nal de Maestras, la circunstancia de consorte ha de estimarse que obedece este hecho al carácter de protección a la familia propugnado por el nuevo Estado, ya que la señora Estévez Plaza no fundamenta su recurso en la circunstancia de desplazamiento de la última Maestra con carácter provisional;

Considerando que el tiempo transcurrido y el carácter provisional de ambos nombramientos, así como la circunstancia de ser ambas consortes, determina a esta Comisión Permanente informar a la Superioridad que procede considerar firme el nombramiento de la señora García Recuenco, desestimando el recurso de la señora Estévez Plaza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de construcción de un pabellón de Escuela Residencia de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un pabellón de Escuela Residencia de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespin, por un presupuesto de ejecución material de 579.472,70 pesetas, y que asciende a un total de 599.686,43 pesetas; una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 2,65 por 100 (G. 5.º, tarifa primera) una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 6 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 7.217,33 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, y con iguales descuentos, 7.217,33 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.330,39 pesetas, y el 0,25 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 1.448,68 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo establecido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, y por la Junta F. de C. Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando, que las obras son de suma importancia para el cometido a que se destina el expresado edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, conforme a la legislación vigente;

Considerando que en 30 de julio y 27 de agosto últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 599.686,43 pesetas; abonándose el mismo con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, que las obras se realicen por el sistema de administración, y se libren a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones don Lujs Hervás, según dispone el artículo 12 en su párrafo octavo de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se autoriza al «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.» para elevar sus tarifas, en la cuantía que se indica.

Ilmo. Sr.: El ferrocarril «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.» ha solicitado de este Ministerio una elevación en sus tarifas, ante la necesidad de incrementar sus ingresos para hacer frente al aumento de gastos que representa la aplicación de la nueva Reglamentación del Trabajo.

Estando facultado este Ministerio, por Decreto de 1.º de abril de 1945, para autorizar aumentos en las tarifas generales y especiales de aplicación en las explotaciones de ferrocarriles de vía estrecha, con arreglo a la escala que en el artículo primero de la citada disposición, se fija, ha estimado equitativo acceder a una elevación de tarifas que, aun sin llegar a la solicitada, y dentro de los límites que marca el referido Decreto, permita compensar parcialmente el aumento en los gastos de explotación antes mencionado.

En su virtud, este Ministerio se ha servido autorizar al ferrocarril «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.» para que a partir del día 15 del corriente mes de octubre pueda elevar en cinco céntimos de peseta (0,05) el precio de treinta céntimos de peseta (0,30) que en la actualidad rige por billete para cualquier trayecto en dicho ferrocarril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

F. LADREDA

Hlmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Rectificando los anuncios de diversos nombramientos de personal de Cartería rural publicados con error.

Habiéndose padecido error material al anunciar diversos nombramientos de personal rural en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223, fecha 11 de agosto último, en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto sean rectificadas en la forma siguiente:

Provincia de Navarra

Don Justo Ocariz Baigorri, para el de Cartería rural de Berbizana, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción de Tafalla, cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Provincia de Las Palmas

Don Luis Julián Mendoza García, para el de Cartería peatón de Triquivijate, con obligación de cambiar en La Antigua, 2,10 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de \$65 pesetas.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González González.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos (Contabilidad) y Administradores principales de Pamplona y Las Palmas.

(Sección Central de Personal.—Negociado segundo)

Anunciando concurso para la provisión de plazas vacantes del personal rural con arreglo a la Ley

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946 se anuncia nominalmente la provisión por concurso-examen con las reservas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso-examen podrán acudir

todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones, mayores de veinticinco años sin exceder de los cuarenta y cinco al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas, quedarán dispensados de dicho límite de edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o de alguno de los puntos servidos por el Peatón o Agente, con dos años por lo menos de residencia en aquéllos.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de aritmética, y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos relacionados con el servicio que los Agentes han de realizar.

El Tribunal constituido en la Administración Principal, bajo cuya jurisdicción están las plazas anunciadas, lo formarán el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos les reemplazará el funcionario que les sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigen sus instancias debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarlas en la Administración de Correos de que dependa el servicio solicitado, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes; y

3.º Certificado del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

Los individuos acogidos a la Ley de reserva de plazas justificarán su condición con los correspondientes certificados; y los interinos con el expedido por la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeñan.

Los Administradores Principales, transcurrido que sea el plazo de admisión de instancias, remitirán a esta Dirección relación de los admitidos, expresando las condiciones y circunstancias que en los mismos concurren.

Las instancias de los solicitantes, así como la documentación que a las mismas debe acompañar, permanecerán en las Administraciones Principales respectivas hasta la total terminación de los exámenes y una vez éstos realizados, las dichas Administraciones las elevarán a este Centro Directivo en unión de los ejercicios verificados y de la propuesta provisional con el resultado de los ejercicios.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

VACANTES

Provincia de Alava

Cartería Peatonía de Hijona, con obligación de recibir y entregar en Herenchun de las ambulantes, servir a Herenchun, Eguíeta, Frocóniz e Hijona. 6.950 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 1.665 pesetas.

Provincia de Albacete

Cartería de Graya (Ermita), recibir y entregar del peatón de Yeste a la Graya. Cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Peatonía de Peñascosa a Pesebre, Casas del Cencerro, Cerroblanco, Casarlana y Zorio 11,800 kilómetros y haber anual de 1.500 pesetas.

Peatonía de El Roble a El Colmenar, El Sahuco, El Berro y Navalengua (servicio alterno).—12,5 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 1.430 pesetas.

Provincia de Alicante

Peatonía extrarradio Benidorm, recibir y entregar en este punto y servir los caseríos de Astolls, Caleta, Moralet, Planet, Salto de Agua y Villa Marconi. 10 kilómetros de recorrido en sentido circular y haber anual de 1.000 pesetas.

Cartería de Campello, recibir y entregar estación tres veces al día y servir a Campello y Barrio de Pescadores. Siete horas de servicio y haber anual de 2.575 pesetas.

Peatonía de Gorga a Tollos, con obligación de servir Tollos, recibir y entregar al paso de la conducción y haber anual de 2.520 pesetas.

Peatonía Circular de Ondara, con obligación de servir el caserío de Pamis, y partidas de Pla de la Font, Viñals, Pedregals, Mollona, Alfataras y Tosals, 12 kilómetros y haber anual de 1.200 pesetas.

Provincia de Almería

Cartería Rural de Cantoria, con obligación de recibir y entregar en la estación férrea. Siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería de Ríoja, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción de Huércal-Overa a Berja. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de Sorbas a la carretera, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción. 300 metros y haber anual de 1.000 pesetas.

Provincia de Avila

Cartería de Burgohondo, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción de Avila a Navalengua. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería de Diego Alvaro, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción de Avila a Arenalillo y servir a Carpio Medianero. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería de Gilgarcía, con obligación de recibir y entregar en Venta de Vega y Escobar al paso de la conducción. Cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería de Solana de Béjar, con obligación de recibir y entregar en Santiago de Aravalle y servir a Los Narros y Casas del Rey. Seis kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 1.565 pesetas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las liquidaciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1946.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
JUBILACIONES						
D. Juan González García	Comisario de Policía ...	9.240	60 por 100...	15.400	8- 8-46	Málaga.
D. Tomás Ruiz Martínez	Guardia de Seguridad ...	2.600	80 por 100...	3.250	27-11-44	Madrid.
D. León Leal Belmonte	Jefe Admón. Hacienda...	13.120	80 por 100...	16.400	5- 8-46	Salamanca.
D. Humberto Valverde Quintana ...	Jefe Admón. Telelec. ...	13.120	80 por 100...	16.400	1- 8-46	Madrid.
D. Manuel Aguilera Aguilera	Ex Cabo Policía Armada	2.100	60 por 100...	3.500	3- 2-44	Barcelona.
D. Manuel Morán Cortes	Portero Minist. Civiles..	2.000	40 por 100...	5.000	11- 8-46	Madrid.
D. Nazario Fabregat Solanes	Cartero Urbano	4.320	60 por 100...	7.200	16- 7-46	Jaén.
D. Daniel Fernández Maya	Idem	4.320	60 por 100...	7.200	24- 7-46	Huelva
D. José Vela Ruiz	Idem	4.320	60 por 100...	7.200	9- 8-46	Melilla.
D. Ricardo Pardo Fernández	Idem	4.320	60 por 100...	7.200	4- 8-46	Sevilla.
D. Mariano Saavedra Vidal	Jefe Admón. O. Públicas	9.600	80 por 100...	12.000	1- 5-46	Baleares.
D. Luis San Martín y Losada	Oficial Sectr. Cortes ...	24.000	80 por 100...	30.000	4- 8-46	Madrid.
D. Santiago Balsa Sebastián	Idem	2.250	60 por 100...	3.750	24- 5-46	Valencia.
D. Manuel Andréu Campos	Idem	4.320	60 por 100...	7.200	13- 7-46	Valencia.
D. Juan José Luján Fuentes	Inspector Cuerpo Pol.	4.440	40 por 100...	11.100	2- 7-46	Barcelona.
D. Mariano Marza García	Jefe Admón. Telec. ...	10.560	80 por 100...	13.200	12- 7-46	Valencia.
D. José María Esteban Pérez	Perito Agríc. del Estado	14.000	80 por 100...	17.500	3- 4-46	Valencia.
D. Simplicio Cieza González	Jefe Prisión 1.ª clase ...	7.680	80 por 100...	9.600	4- 5-46	Burgos.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Julio Seguro Lloréns	Maestro Nacional	11.520	80 cts.	14.400	13- 7-46	Madrid.
D. Víctor Inocencio Durán Gordillo.	Idem	10.560	80 cts.	13.200	30- 7-46	Córdoba.
D. Juana Larraya Egues	Idem	5.760	60 cts.	9.600	16- 1-46	Navarra.
D. Tomás Pascual Caballero	Idem	5.760	80 cts.	7.200	21- 2-46	Burgos.
D.ª Carmen Antón Ramírez	Maestra	10.560	80 cts.	13.200	28- 7-46	Sevilla.
D. Mariano Velasco Córdoba	Maestro	11.520	80 cts.	14.400	24- 7-46	Jaén.
D.ª Marta Vicente Presencio	Maestra	5.760	80 cts.	7.200	30- 7-46	Logroño.
D.ª Purificación Loyzaga Gutiérrez...	Idem	9.600	80 cts.	12.000	1- 5-46	Almería.
D. José Carballal García	Maestro	7.680	80 cts.	9.600	10- 6-46	La Coruña.
D. Benigno Martínez Alonso	Idem	3.000	60 cts.	5.000	11-10-41	Burgos.
D.ª Eusebia Asunción San Segundo Díaz	Maestra	10.560	80 cts.	13.200	15- 8-46	Madrid.
D. Juan Caraballo Manfredi	Maestro	11.520	80 cts.	14.400	20- 8-46	Sevilla.
D. Fulgencio López López	Idem	5.040	60 cts.	8.400	1- 4-46	Murcia.
D.ª Matilde Tilve Robles	Maestra	11.520	80 cts.	14.400	15- 8-46	Oviedo.
D.ª Teresa Baimarid Lizana	Idem	7.680	80 cts.	9.600	6- 8-46	Zaragoza.

PENSIONES CIVILES

D.ª Teresa Andrés Soler (H.)	Jefe Superior Hacienda.	4.375	4.ª parte ...	17.500	5- 9-45	Madrid.
D.ª Magdalena Jiménez Gutiérrez (V.)	Sobrestante O. Públicas	4.000	4.ª parte ...	17.000	2- 5-46	Zaragoza.
D.ª Isabel Cerezo Gutiérrez (H.) ...	Oficial Telégrafos	833,33	Transmisión.		14- 5-44	Málaga.
D.ª Isabel Pecha Blanco (V.)	Jefe Negdo. Gobernación	2.000	Mayor	7.000	30- 5-46	Madrid.
D.ª Gregoria de la Fuente Rodríguez (V.)	Jefe Admón O. Públicas	3.000	4.ª parte ...	12.000	24- 4-46	Madrid.
D.ª Juana Flores Reyes (V.)	Celador de Telégrafos ...	1.000	3.ª parte ...	3.000	9- 3-46	Almería.
D.ª Aurelia y Sabina Hernández Vic- toria (H.)	Alguacil de Juzgado ...	2.250	Transmisión.		24- 2-46	Toledo.
D.ª Carmen Castaño Moya (H.) ...	Portero de Ministerios...	1.000	Transmisión.		26- 8-45	Madrid.
D.ª Dorotea López Cristóbal (V.) ...	Oficial Trib. Supremo...	3.000	4.ª parte ...	12.000	18- 5-46	Madrid.
D.ª María Pardos Andrés (V.)	Jefe de Prisiones	2.400	4.ª parte ...	9.600	2- 4-46	Teruel.
D.ª María Pérez Quintero (V.)	Guardia de Seguridad ...	1.083,33	3.ª parte ...	3.250	18- 8-45	Granada.
D.ª Margarita Felú Berenguer (V.)	Profesor de Escuela	1.166,66	3.ª parte ...	3.500	22- 6-46	Barcelona.
D.ª Purificación Vilaplana Climent (V.)	Jefe Negociado	2.100	4.ª parte ...	8.400	26-10-45	Alicante.
D.ª Mercedes Camacho Santana (V.)	Cartero Urbano	1.500	3.ª parte ...	4.500	21- 6-45	Huelva.
D.ª Pilar Piñic Miranda (V.)	Portero de Ministerios...	2.000	3.ª parte ...	6.000	28- 4-46	Lérida.
D.ª Anastasia y Encarnación Díaz de la Fuente (H.)	Jefe de Prisión	2.100	4.ª parte ...	8.400	20- 8-45	Madrid.
D.ª Purificación Gómez-Cordobés Gasca (V.)	Jefe de Contabilidad ...	7.000	Extraordinaria			
D.ª Modesta Parra Escanilla (V.) ...	Capataz Forestal	833,33	3.ª parte ...	2.500	11-10-42	Teruel.

(1) La inicial puesta a continuación del apellido significa: V., viudedad; H., huérfanos; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en se domicilio pago
D. ^a María de la Concepción Lozano Comadrán (H.)	Aux. Mayor Hacienda ...	2.000	3. ^a Parte ...	6.000	1- 8-45	Avila.
D. ^a M. ^a Dolores García Macías (V.)	Subalterno Correos	1.666,66	3. ^a Parte ...	5.000	10- 7-46	Málaga.
D. ^a Luisa y Nieves Abadía Viviani (H.)	Portero de Ministerios...	1.333,33	Transmisión		20- 2-46	Madrid.
D. ^a Dolores Menéndez Solano (V.) ..	Jefe de Hacienda	3.300	4. ^a parte ...	13.200	24- 7-46	Madrid.
D. ^a Rafaela Gallego e Ibáñez (H.)...	Portero de Ministerios...	2.000	3. ^a parte ...	6.000	22- 5-46	Madrid.
D. ^a Pilar Atalaya Carrizosa López (H.)	Aux. Mayor de Montes..	3.600	4. ^a parte ...	14.400	28- 9-45	Cuenca.
D. ^a Agustina Bravo Cerdán (V.) ...	Portero de Ministerios...	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000	21- 5-46	Madrid.
D. ^a Concepción de la Madrid López (H.)	Cartero Urbano	1.250	3. ^a parte ...	3.750	1- 4-46	Madrid.
D. ^a Elena y Jesús Blanco Gómez de Argüellos (H.)	Subrestante 2. ^o O. Púb.	1.150	Transmisión		27-11-45	Madrid.
D. ^a Josefa Cano Beltrán (V.)	Topógrafo	4.375	4. ^a parte ...	17.500	23- 7-46	Madrid.
D. ^a Josefa Gil Benaches (H.)	Oficial Telégrafos	333,33	Transmisión		18- 2-46	Valencia.
D. ^a Leonor Ligeró Bellón (V.)	Jefe Negdo. Hacienda ...	2.100	4. ^a parte ...	8.400	7- 7-46	Jaén.
D. ^a Justina López Muñoz (V.)	Repartidor Telégrafos ...	675	15 cts.	4.500	15- 4-46	Madrid.
D. ^a Isabel Martínez Corcín y Domínguez (V.)	Jefe Aduanas	3.300	4. ^a parte ...	13.200	8- 1-45	Madrid.
D. ^a Salvadora Martín Gómez (V.)...	Jefe Obras Públicas	2.400	4. ^a parte ...	9.600	14- 3-43	Burgos.
D. ^a Dolores Mengod Marín (H.) ...	Jefe Prisiones	1.000	Transmisión		28- 2-46	Valencia.
D. ^a Encarnación Moreno Benito (V.)	Portero Ministerios	2.000	3. ^a parte ...	6.000	8- 7-46	Madrid.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Felisa Domínguez Chacón (V.) ..	Maestro Nacional	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000	23- 5-46	Cádiz.
D. ^a Angela Ruiz Oliver (V.)	Idem	2.000	3. ^a parte ...	6.000	19- 3-46	Navarra.
D. ^a Javiera Galduroz Ciaurriz (V.) ..	Idem	1.000	3. ^a parte ...	3.000	14- 6-46	Navarra.
D. ^a Jerónima Sarramián Ruiz (H.) ..	Idem	800	Transmisión		8- 1-41	Logroño.
D. ^a Lourdes Guardiola Carrión (V.) ..	Idem	2.000	Mayor	7.200	4- 7-46	Murcia.
D. ^a María Gutiérrez López (V.)	Idem	2.000	Mayor	7.200	20- 4-46	Almería.
D. ^a Angeles Cañete Roldán (V.)	Idem	2.000	3. ^a parte ...	6.000	16- 6-46	Córdoba.
D. ^a Felisa Jiménez Pérez (V.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte ...	4.000	24-11-44	Burgos.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Emilia Nicolasa Mayoral Cárdenas (V.)	Obrero Almadén	182,50		6,50	19- 3-46	Ciudad Real
---	----------------------	--------	--	------	----------	-------------

MESADAS

D. ^a Agueda García Villarejo (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas...	2.555	14- 8-46	Toledo.
D. ^a Isabel Sánchez Laderas (V.)	Guardia de Seguridad ...	947,90	3 1/2 mdas.	3.250	14- 8-46	Madrid.
D. ^a Pilar Smith Montañés (V.)	Servicios Agricultura ...	833,33	2 1/2 mdas.	4.000	22- 8-46	Madrid.
D. ^a Dolores Domingo Polo (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas...	1.788,50	31- 8-46	Teruel.
D. ^a Euteria Arribas Moral (V.) ...	Idem	1.500	5 mesadas...	3.600	31- 8-46	Burgos.
D. ^a Hipólita Arauzo Gayubo (V.) ...	Idem	638,75	5 mesadas ..	1.533	31- 8-46	Burgos.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Anastasio Rubio Prieto	Obrero Minas Almadén.	720		720	15- 6-46	Ciudad Real
---------------------------------	-----------------------	-----	--	-----	----------	-------------

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos; M., madre.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	136.310,00
— las Jubilaciones del Magisterio	128.040,00
— las Pensiones Civiles	76.291,63
— las Pensiones del Magisterio	12.799,99
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	5.729,73
— Obreros Minas Almadén	720,00
Total	360.073,85

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», solicitando tender una línea trifásica e instalar un transformador,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para el tendido de un ramal de línea trifásica a 6.300 voltios, 57 metros de recorrido y 100 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en el poste número 6 de la línea de San Andrés y terminará en los terrenos de la Base Naval del Barranco de Tahodio, donde se instalará un transformador de 100 KVA. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Unión Eléctrica de Canarias, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Encarnación García Jiménez, domiciliada en Fuente-Alamo, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador reductor en la finca «Nazaret».

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar el tendido del ramal de línea trifásica a 4.500 voltios, 560 metros de recorrido y 10 KVA. de capacidad de transporte, así como la instalación de un transformador reductor de 10 KVA. en la finca «Nazaret», en el término municipal de Fuente-Alamo. La línea derivará de la general de «Eléctrica del Segura, S. A.», que pasa por las proximidades de la finca. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12

de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad; efectuando, una vez tendida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco García Picos, vecino de Miñón, solicitando instalar una línea trifásica y dos transformadores reductores en Bemantes y Villamateo,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco García Picos, para instalar una línea trifásica a 15.000 voltios, 5.061 metros y 40 KVA. de capacidad de transporte, así como para instalar dos transformadores reductores de 15 y 25 KVA. en Bemantes y Villamateo, con redes de distribución en estos lugares y a los de Padrán, Torvél, Barrós, Dos Cuevas, Chao, Sanhal, Tolda, Anidos, Corujo y Ruas. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea y los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a instancia de la «Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», solicitando modificar el trazado de la actual línea desde la subestación de Mezquita hasta la Central térmica de Almería,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», domiciliada en Almería, para modificar el trazado de la línea a 6.000 voltios desde la subestación de Mezquita a la Central térmica de Almería, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez modificado el trazado, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el acta de recepción y la liquidación de las obras que con destino a Escuela del Magisterio (antes Normal del Magisterio Primario) se estaba construyendo en Zamora

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de recepción y la liquidación de las obras ejecutadas en el edificio que con destino a Escuela del Magisterio (antes Normal del Magisterio Primario), se estaba construyendo en Zamora,

Resultando que estas obras se anunciaron a subasta por el presupuesto de 1.214.718,61 pesetas, incluidos los honorarios de dirección del servicio (15.125,30) y fueron adjudicadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1933 a don Gregorio Prieto Gato en la cantidad líquida de 1.065.300 pesetas (una vez deducido del expresado presupuesto base del remate, el importe de la baja del 12,300677 por 100 hecha en su proposición);

Resultando que tal cantidad debe ser reducida en las 13.264,79 pesetas representativas del líquido de los indicados

honorarios (toda vez que éstos, en virtud de lo prevenido en la Real Orden de 23 de febrero de 1927 y en el Decreto de 7 de junio de 1933, ha de percibirlos directa e íntegramente el facultativo que dirija las obras, sin más deducción que la de los descuentos a que hubiere lugar), y, en su consecuencia, la señalada suma de adjudicación de la contrata procede estimarla en 1.052.035,21 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1943 se resolvió la contrata de referencia;

Resultando que el Arquitecto director de la casi totalidad de las obras realizadas, don Antonio Flórez Urdapilleta (pues también llegó a dirigir parte de ellas el asimismo Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda), falleció en Madrid el día 27 de octubre de 1941, hallándose casado en primeras y únicas nupcias con doña Consuelo Gallegos Trelanzi, de cuyo matrimonio dejó tres hijos, llamados doña Josefa, don Antonio y doña María Paz Flórez Gallegos, según resulta de la copia compulsada del testamento (literal y en relación), expedido en 26 de julio de 1945 por el Notario de esta capital don Juan Marín Sells acerca de la primera copia de la escritura de inventario y liquidación de la sociedad conyugal disuelta por fallecimiento del señor Flórez Urdapilleta, otorgada en 21 de septiembre de 1942 ante el también Notario de Madrid don Federico Fernández Ruiz;

Resultando que asimismo consta en dicho documento que el expresado Arquitecto falleció sin testar; que por auto de 20 de diciembre de 1941 el Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid declaró únicos y universales herederos abintestato a sus tres citados hijos, con reserva, a la cónyuge viuda, de los derechos que a la misma reconoce y asigna el artículo 834 del Código Civil; que la viuda e hijos aceptaron la herencia, ratificaron el inventario y aprobaron las operaciones de la liquidación, obligándose a mantener proindivisa la herencia mientras viva doña Consuelo Gallegos Trelanzi, con la limitación establecida en el artículo 400 de dicho Código, y otorgando los tres hijos a favor de su madre poder especial y amplio para administrar los bienes de la comunidad constituida a nombre de «Herederos de don Antonio Flórez Urdapilleta, en comunidad de bienes», facultándola, al propio tiempo, para disponer libremente de todo como si sólo a ella perteneciera y para representar a la comunidad; en cuanto sea menester, en juicio y fuera de él, y que en 27 de enero de 1943 se satisficieron los derechos reales correspondientes a las sucesiones hereditarias, señalándose la numeración de las cartas de pago;

Resultando que, cual consta en el acta de recepción de las obras llevadas a cabo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento, el señor Presidente de la Excelentísima Diputación, el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el Arquitecto escolar de aquella provincia don Antonio García Sánchez-Blanco (designado a tal efecto y al de formular la liquidación) y el contratista don Gregorio

Prieto Gato, se procedió a la vista de los distintos locales del edificio en construcción y después de dar lectura por el señor Arquitecto al estado en que se recibe la obra, que se consigna en la Memoria de la liquidación practicada, acordaron prestar la conformidad al mismo y recibir las citadas obras;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también expresa que por certificaciones a buena cuenta han sido abonadas al contratista 778.241,52 pesetas (646.966,24 con cargo al Estado y 131.275,28 contra la aportación municipal), y que por honorarios de dirección se abonaron 10.869,52 pesetas, de las que 8.982,26 lo fueron al Arquitecto señor Flórez Urdapilleta, y las 1.887,26 restantes al Arquitecto señor Sánchez Sepúlveda, estas últimas con cargo a la aportación municipal, y aquéllas por el Estado;

Resultando que las cantidades señaladas por dicha Sección, como satisfechas al contratista y a los Arquitectos directores de las obras coinciden, respectivamente, con las que se consignan en la liquidación, en la certificación del Habilitado del señor Flórez Urdapilleta y en la declaración jurada del señor Sánchez Sepúlveda;

Resultando que asimismo indica la mencionada Sección que no procede el abono de la cuenta de honorarios del Arquitecto escolar señor García Sánchez Blanco, por tasación y levantamiento de planos;

Resultando que la liquidación comprende un líquido de 740.700 pesetas, y como la adjudicación del servicio se contrae a 1.052.035,21 existe una diferencia de 311.335,21 pesetas de menor obra, que se da por anulada;

Resultando que se logra el expresado líquido de 740.700 pesetas, como resultado de añadir a las 736.211,13 del total de la ejecución material (719.290,81 a los precios unitarios del proyecto y 16.920,32 por el aumento del 13 por 100 sobre 130.156,30 pesetas que, a tales precios, importan las obras realizadas después de la publicación del Decreto de 2 de julio de 1940) las 110.431,67 del 15 por 100 de contrata y deducir de las 846.642,80 de su suma, las 104.142,80 por la baja del 12,300677 por 100 hecha en la subasta, con lo que se obtiene, en principio, un líquido acreditable de 742.500 pesetas, del que se restan 1.800 como disminuciones (sin descuentos ni aumentos) por no recortar el borde superior del frenteado de la sillería granítica y por explotar pequeña cantera en vía pública y parte del solar con daños y perjuicios; quedando, por tanto, cifrado el importe líquido acreditable al contratista en las citadas 740.700 pesetas;

Resultando que habiéndose satisfecido 778.241,52 pesetas por certificaciones a buena cuenta y ascendiendo solamente a 740.700 el importe de la obra realizada, existía un saldo de 37.541,52 pesetas a favor del Estado; mas como el señor Prieto Gato ha reintegrado esta cantidad al Tesoro, según carta

de pago expedida por la Delegación de Hacienda de Zamora en 5 de marzo último con el número 61 del tomo 1.040, queda saldada la liquidación de referencia, en cuanto afecta a la contrata;

Resultando que el importe íntegro de los honorarios de dirección de las obras se eleva a 10.675,06 pesetas, por el 1,45 por 100 sobre las 736.211,13 del total de la ejecución material, de las que corresponden 8.542,45 pesetas al señor Flórez Urdapilleta (1,45 por 100 sobre 589.134,51 de la ejecución material asignable al lapso de su actuación) y pesetas 2.132,61 al señor Sánchez Sepúlveda (1,45 por 100 sobre 147.076,62 del resto de la ejecución: 130.156,30 que con la perteneciente al señor Flórez integra la de 719.290,81 ya señalada y 16.920,32 que implica la del autorizado aumento del 13 por 100 sobre los precios unitarios);

Resultando que al Arquitecto señor Flórez Urdapilleta le fueron abonadas 8.982,26 pesetas por sus cuentas de honorarios de dirección, y como tan sólo le corresponden 8.542,45, ello arrojaba un saldo de 439,81 pesetas a favor del Estado, cuya cantidad ha sido reintegrada al Tesoro por la viuda de dicho facultativo, según carta de pago expedida por la Delegación Central de Hacienda en 24 de mayo último con el número 129 del tomo XIII;

Resultando que al Arquitecto señor Sánchez Sepúlveda le corresponden pesetas 2.132,61 por sus honorarios de igual clase; pero como ha percibido pesetas 1.887,26; únicamente resta abonarle la diferencia o saldo de 245,35 pesetas;

Resultando que elevándose a 740.700 pesetas el líquido acreditable al contratista y a 10.675,06 los honorarios facultativos de dirección, el total importe de las obras ejecutadas asciende a 751.375,06 pesetas, de las que 563.531,30 son a cargo directo del Estado (75 por 100 de dicho total), 93.921,88 al del Ayuntamiento (12,50 por 100) y otras 93.921,88 al de la Diputación Provincial de Zamora (12,50 por 100 restante), con arreglo a lo determinado en el Decreto de 7 de septiembre de 1933, aprobatorio del oportuno proyecto;

Resultando que al Estado le resta pagar 245,35 pesetas, puesto que la cantidad a su cargo es de 563.531,30, y solamente ha satisfecho la suma algebraica de 563.285,95 pesetas, hallándose esta constituida por las siguientes cantidades de signo positivo: 646.966,24 libradas al contratista, 8.982,26 abonadas al señor Flórez Urdapilleta, 39.240,62, que representan los mayores abonos hechos por el Estado contra la aportación del Ayuntamiento (al satisfacer dos certificaciones de obra a la contrata y las dos cuentas de honorarios del señor Sánchez Sepúlveda) y 0,04 como mayor importe del resguardo obtenido al efectuar el primer pago de esta clase (en total, 695.189,16 pesetas), y por las cantidades de signo negativo que siguen: 37.541,52, reintegrada por el contratista; 439,81, reintegrada por la viuda del señor Flórez Urdapilleta, y 93.921,88, satisfecha por el Estado (en sus diversos pagos), y que corresponde soportarla la aportación de la Diputación

Provincial (en junto, 131.903,21 pesetas);

Resultando que la Diputación aportó 141.839,83 pesetas (en dos resguardos, de 67.000 y 74.839,83, de los que no se ha hecho uso), y como por las obras realizadas tan sólo le corresponde satisfacer 93.921,88 existe un exceso de aportación de 47.917,95 pesetas, la primera de cuyas dos cantidades tendrá que ser reintegrada al Tesoro por haberla suplido el Estado, y con la segunda procede constituir un nuevo depósito como ingreso a cuenta de lo que la Corporación Provincial debe aportar en relación con el proyecto de las obras de terminación del edificio, que se está tramitando;

Resultando que el Ayuntamiento aportó 133.162,50 pesetas (en un solo resguardo, totalmente invertido), y como por las obras ejecutadas no está obligado a cooperar más que con 93.921,88, ello implica un exceso de aportación o saldo a su favor de 39.240,62 pesetas, que al haberse utilizado en mayores abonos a su cargo por el Estado, deberá compensárselo con un menor ingreso, por esta cantidad, respecto a lo que ha de aportar por dicho proyecto de las obras de terminación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que, después de aprobadas ambas, habrá de procederse a la devolución de la fianza que el señor Prieto Gato depositó para garantizar la ejecución de las obras, no sólo por haber reintegrado el saldo que resultaba en contra suya, sino también porque en este expediente figura una certificación del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Zamora en la que se hace constar que en dicha Corporación no existe reclamación alguna contra el indicado contratista;

Considerando que no procede el abono de la cuenta de honorarios que ha presentado el Arquitecto escolar don Antonio García Sánchez-Blanco, por formular la liquidación y por medición con levantamiento de planos, toda vez que a ello se opone lo dispuesto en el ar-

tículo cuarto del Decreto de 16 de octubre de 1942, o sea, entre otros extremos, que los Arquitectos del Estado no devengarán los honorarios establecidos en las tarifas oficiales para los trabajos de deslinde, mediciones o tasaciones que se les encomiende en relación con edificios propiedad del Estado, y que la calidad de propietario del inmueble en construcción para la Escuela de referencia es perfectamente asignable al Estado, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º, 19 y 20 del Decreto de 15 de junio de 1934 acerca de la construcción de edificios escolares;

Considerando que para el abono del saldo deducido existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que hay también dos resguardos constitutivos del total aportado por la Diputación Provincial;

Considerando que las operaciones a verificar contra el importe de esos resguardos deben ser efectuadas por un funcionario afecto a este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 9 de julio último y que en 7 del actual ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción y la liquidación de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de pesetas 751.375,06, y disponer:

1.º Que se reconozca derecho al Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda a que el Estado le abone 245,35 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

2.º Que es improcedente el abono de la cuenta de honorarios del Arquitecto don Antonio García Sánchez-Blanco, por formular la liquidación y por medición con levantamiento de planos, y que, en su consecuencia, se la tenga por anulada.

3.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora se entreguen al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria en dicha provincia los depósitos de 67.000 y 74.839,83 pesetas constituidos por la Diputación Provincial de Zamora en 26 de mayo y 25 de junio de 1943, a cuenta y como resto de su aportación metálica, respectivamente, según resguardos señalados con los números 120 y 145 de entrada y 795 y 815 de registro, o sean pesetas 141.839,83;

4.º Que el expresado funcionario reintegre al Tesoro, a nombre de la Diputación Provincial de Zamora, la cantidad de 93.921,88 pesetas, suplidas por el Estado, y que corresponde soportar a la indicada Corporación respecto a las obras ahora liquidadas, remitiendo seguidamente a este Departamento el original de la oportuna carta de pago y dos copias de la misma.

5.º Que el mencionado funcionario constituya un depósito de 47.917,95 pesetas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en Zamora y a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como ingreso de la citada Corporación Provincial a cuenta de la aportación metálica con que coopera a las obras de terminación de la Escuela de que se trata, remitiendo asimismo a este Ministerio el original del correspondiente resguardo.

6.º Que en el resumen del presupuesto de las referidas obras de terminación del edificio se hagan las oportunas anotaciones, aumentando la cantidad a cargo del Estado y disminuyendo la del Ayuntamiento de Zamora en las 39.240,62 pesetas que, respectivamente, han soportado de menos y de más por las presentes obras liquidadas, con lo que quedarán compensadas las sumas que uno y otro han de satisfacer por el importe de la totalidad de las obras.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Director general Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslado convocado en 7 de junio último (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D. ^a Carmen García Fernández	Escurrido-Vivero (Lugo)	592	Mixta de Novais, Ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
D. ^a Crescencia Sanz Ruy Pérez	Aiar del Rey (Palencia)	595	Mixta de Villanueva, Ayuntamiento de Boal (Oviedo).
D. ^a María Encarnación Sarrion Gómez	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	596	Parvulos de Huéllamo (Cuenca).
D. ^a Marta Roselló Duch	Batea (Tarragona)	597	Mixta de Santa Perpetua (Tarragona).
D. ^a Juliana Latorre Jiménez	Expectación destino en Zaragoza	599	Mixta de Rabanera de Cameros (Logroño).
D. ^a Rosalía Osés Sánchez	Aldije (Lugo)	600	Mixta de Vilacha, Ayuntamiento de Jove (Lugo).
D. ^a Erlinda Martínez Vázquez	Tabuyo del Monte (León)	601	Mixta de Pío, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León).
D. ^a Dolores Guadalupe Fuentes	Montaña Blanca (Las Palmas)	602	Mixta de Tasarfito, Ayuntamiento de San Nicolás (Las Palmas).
D. ^a María Pilar Lonarbidé Guridi	Tolbaños de Arriba (Burgos)	603	Mixta de Rivera, Ayuntamiento de Valderejé (Alava).
D. ^a Lucía Martínez Santos	Castrillo de Rucios (Burgos)	604	Mixta de Castrillo de Rucios, Ayuntamiento de Gredilla la Polera (Burgos).
D. ^a Pilar Racaj Benavente	Aladrén (Zaragoza)	605	U. de Arén (Huesca).
D. ^a Filomena Alvarez Reverón	Las Vueltas (Tenerife)	606	U. de Valle Gran Rey (Santa Cruz de Tenerife).
D. ^a Constancia Llamo Tamayo	Carrasosa de Arriba (Soria)	607	Mixta de Zarzosa de Riopisuerga (Burgos).
D. ^a María Amparo Cejudo García	Villamiel de la Sierra (Burgos)	608	Mixta de Turiso, Ayuntamiento de Salcedo (Alava).
D. ^a Tomasa Garachana Martín	Villalvillas de Montejo (Segovia)	609	Mixta de Villalvillas de Montejo, Ayuntamiento de Villaverde de Montejo (Burgos).
D. ^a Encarnación Saldaña Andréu	Expectación destino en Barcelona	610	Mixta de Las Escuelas, Ayuntamiento de Boadella (Gerona).
D. ^a María Josefina Bayle Comas	Carcaboso (Cáceres)	611	Mixta de Velilla de San Esteban (Soria).
D. ^a María Socorro Abia Aspuz	Expectación destino en Madrid	612	Mixta de Padilla del Ducado (Guadalajara).
D. ^a María Navarro Pérez	La Caizada (Las Palmas)	613	U. de Machez, Ayuntamiento de Tías (Las Palmas).
D. ^a Carmen González Alfonso	Expectación destino en Madrid	614	Mixta de Castilheira, Ayuntamiento de Fresno de Cantespino (Segovia).
D. ^a Rosa María García Hernández	Valverde (Tenerife)	615	Mixta de Las Indias, Ayuntamiento de Fuencaliente (Tenerife).
D. ^a María Magdalena Alvarez Menéndez	San Clemente de Valdeuza (León)	616	Mixta de Ozueta, Ayuntamiento de Ponferrada (León).
D. ^a María Pilar García-Serrano Marcos	Robledo del Mazo (Toledo)	617	U. de Zarzuela (Cuenca).
D. ^a Elena Alarcón Ruiz	Alamillo (Ciudad Real)	618	Mixta de Albarico, Ayuntamiento de Bédar (Almería).
D. ^a Trinidad López Alvarez	Carballada de Avia (Orense)	619	Mixta de Meri, Ayuntamiento de Junquera de Ambia (Orense).
D. ^a Esperanza López Alvarez	Orense	620	Mixta de Sarreaus, Ayuntamiento de Bande (Orense).
D. ^a Ascensión Mercurios Páez Pan	Rúa de Francos (La Coruña)	621	Mixta de Ajuife, Ayuntamiento de Chantada (Lugo).
D. ^a Rosa Lemos Ferreiro	Guntín (Lugo)	622	Mixta de Pactos, Ayuntamiento de Pantón (Lugo).
D. ^a María Esther Compadre Valbuena	Calaveras de Arriba (León)	623	Mixta de Ornedillo, Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander).
D. ^a María Gracia López Rodríguez	Santa María de Vilanova (Orense)	624	Mixta de Souto, Ayuntamiento de Lobera (Orense).
D. ^a Julia Herrero Bocos	Riocerezo (Burgos)	625	Mixta de Terradillos de Esgueva (Burgos).
D. ^a Francisca Mir Tauler	Mahón (Balears)	627	Mixta de La Sabina, Ayuntamiento de Formentera (Balears).
D. ^a Laura Vega González	Valdeialoba (León)	629	Mixta de Villamartin del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León).
D. ^a Josefa Salamanca Goicoechea	Avellanosa de Rioja (Burgos)	630	Mixta de Avellanosa de Rioja, Ayuntamiento de Eterna (Burgos).
D. ^a Dolores Armero Castillo	Barrax (Albacete)	631	U. de Bormate, Ayuntamiento de Fuentealbilla (Albacete).
D. ^a María Rosario de la Iglesia Junquera	Urdanta (Logroño)	632	Mixta de Vallueranes (Burgos).
D. ^a Luisa Llorente Martín	Remondo (Segovia)	635	Mixta de San Martín, Ayuntamiento de San Martín y Murián (Segovia).
D. ^a Joaquina Castro Martínez	Puerto Lápice (Ciudad Real)	637	U. de Ricabo, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo).
D. ^a Marcelina Retamal García	Expectación destino en Madrid	638	Mixta de Navasequilla, Ayuntamiento de Horcajo de la Ribera (Avila).

NOMBRE Y APELLIDOS	P R O C E D E N C I A	N.º	639	OPOSICIÓN 145	D E S T I N O
D.ª Caridad Esteller Albiol	Regués-Tortosa (Tarragona)				U. de Mirambel (Teruel).
D.ª Concepción García Junceda Fernández	Castrillón (Oviedo)		640		Mixta de Muñón, Ayuntamiento de Boal (Oviedo).
D.ª María de los Angeles Martín Caloto	Expectación destino en Madrid		641		Mixta de Bustelino Ayunt. de Junquera de Ambia (Orense).
D.ª Felicitas Marqués B-as	Expectación destino en Valencia		642		U. de Nogueras (Teruel).
D.ª María Marciana Quiroga Marino	Pereira-Saviñao (Lugo)		643		Mixta de Ousende, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo).
D.ª María Luisa García Iñarra	Anes (Oviedo)		644		Mixta de Renedo-Valdearroyo, Ayuntamiento de Las Rozas (Santander).
D.ª Francisca Salguero Camarero	Expectación destino en La Coruña		645		Mixta de La Vega, Ayuntamiento de Allande (Oviedo).
D.ª Adelaida Cano García	Valle-Serón (Almería)		646		Mixta de Ferreras, Zarzadilla, Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
D.ª Paula Fraile Revilla	La Red (León)		647		Mixta de Pozanco, Ayuntamiento de Valdegama (Palencia).
D.ª Maximiana Marín Frías	Valmaseda (Vizcaya)		648		Mixta de Abedo de las Puebas, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos).
D.ª Margarita Terrasa Atbona	Villacarlos (Balears)		649		U. de San Fernando, Ayuntamiento de Ferrerías (Balears).
D.ª Agueda J. Valpuesta Alvarez	Cardñuela Riopico (Burgos)		650		Mixta de Cascajares de Bureba (Burgos).
D.ª Isabel García Sobral	Expectación destino en Pontevedra		652		Mixta de Carpazás, Ayuntamiento de Bande (Orense).
D.ª Purificación Sanz Lezcano	Sotragero (Burgos)		653		Mixta de Villadidro (Burgos).
D.ª Purificación Milla Moreno	Expectación destino en Córdoba		654		Mixta de Arroyo, Ayuntamiento de Albarchez (Almería).
D.ª Josefa Alonso Vicente	Muga de Sayago (Zamora)		655		Mixta de Pinilla de Femosele, Ayuntamiento de Fornillos (Zamora).
D.ª María Vilarino Rodríguez	Nievas (La Coruña)		656		Mixta de Troya, Ayuntamiento de Riobarba (Lugo).
D.ª María Luz Arnaiz Tejada	Bustillo de Villarcayo (Burgos)		657		Mixta de Rosales, Ayuntamiento de Junta de la Cerca (Burgos).
D.ª María Martín de Valmaseda	Pedrosa de Duero (Burgos)		658		Mixta de Valcabado de Roa (Burgos).
D.ª Antonia Delgado Gámez	Expectación destino en Granada		659		Mixta de Arroyo Medina, Ayuntamiento de Oria (Almería).
D.ª María Inés Villares Blázquez	Vindas de la Vera (Cáceres)		660		Mixta de Grisaleña (Burgos).
D.ª Anisia Becerril Olivares	Peraltes (Palencia)		662		Mixta de Riosequillo, Ayuntamiento de Joara (León).
D.ª Julia González Tello	Sediles (Zaragoza)		663		Mixta de Gordún, Ayuntamiento de Navardún (Zaragoza).
D.ª María Victoria Iglesias Ariznavarreta	Sardalla (Oviedo)		664		Mixta de Menudero, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).
D.ª María Mercedes Serrano López	Expectación destino en Madrid		665		Mixta de Robledillo, Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo).
D.ª Ana Rosa Montero Ortiz	Oyón (Alava)		667		Mixta de Ambas Aguas, Ayuntamiento de Muro de Aguas (Logroño).
D.ª María López Failde	Sarreaus (Orense)		668		Mixta de Pardeconde, Ayuntamiento de Esgos (Orense).
D.ª María Teresa Ribas Bonet	San Martín Sapresa (Gerona)		669		Mixta de Masarach (Gerona).
D.ª Adrea Noya Villamandos	Frige (La Coruña)		670		Mixta de Candeda, Ayuntamiento de Carballeda Valdeorras (Orense).
D.ª María de Lourdes Portas	Bariz (Lugo)		671		Mixta de Montouto, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo).
D.ª Paula Docampo Anstias	Cantaña (Orense)		672		Mixta de Porto, Ayuntamiento de Villar de Barrio (Orense).
D.ª Lila Quinteiro García	El Mazo (Orense)		673		Mixta de Villamarce, Ayuntamiento de Pantón (Lugo).
D.ª María Rosario Gil Lora	Poyales (Logroño)		674		Mixta de El Villar de Poyales, Ayuntamiento de Poyales (Logroño).
D.ª Adela García Fernández	Mañón (La Coruña)		675		Mixta de Portela, Ayuntamiento de Villamartin (Orense).
D.ª María del Cristo Betancort Pena	Expectación destino en Las Palmas		676		Mixta de Asomada, Ayuntamiento de Puerto Cabras (Las Palmas).
D.ª María Josefa Martínez Casanova	El Gor (Almería)		677		Mixta de Las Minas, Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).
D.ª Julia Hernández Llorente	Covaleda (Soria)		678		U. de Casarejos, Ayuntamiento de Casarejos (Soria).
D.ª Amelia Vivar Marquina	Ventosiella de San Juan (Soria)		679		Mixta de Ventosiella de San Juan, Ayuntamiento de Renieblas (Soria).
D.ª Camila Lorenzo Reina	La Vegueta (Las Palmas)		681		Mixta de Tesegute, Ayuntamiento de Teguse (Las Palmas).
D.ª Margarita Mas Ramis	Ferrerías (Balears)		682		Mixta de Masías de Toribio, Ayuntamiento de Vall d'Alba (Castellón).

D. ^a María Concepción Tejero Muñoz ...	Expectación destino en Madrid	683	»	U. de Angón (Guadalajara).
D. ^a Primitiva Gloria Escudero Gálvez...	Lozoya del Valle (Madrid)	684	»	U. de Undués de Lerda (Zaragoza).
D. ^a María Viñes Vendrell	Horta de San Juan (Tarragona)	686	»	U. de Torms (Lérida).
D. ^a Teresa Acero Berdasco	Vidural (Oviedo)	690	»	Mixta de Busmente, Ayuntamiento de Villayón (Oviedo).
D. ^a María Matilde Palop Fillol	Expectación destino en Valencia	691	»	Mixta de Alcoluche, Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería).
D. ^a María Dolores Rodríguez Rodríguez.	Barrial (Tenerife)	692	»	Mixta de Cabrera, Ayuntamiento de Fuencaliente (Tenerife).
D. ^a Severa Rodríguez García	San Andrés y Sauces (Tenerife)	693	»	U. de Garachico, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Tenerife).
D. ^a Aveilina González Carballo	Expectación destino en La Coruña	695	»	Mixta de Santa Marina, Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense).
D. ^a María Carmen Errezola Eceiza	Expectación destino en Guipúzcoa	696	»	Mixta de Marauri, Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos).
D. ^a Milagros López Alvarez	Cabaleiros (Orense)	698	»	Mixta de Parada Ventosa, Ayuntamiento de Muños (Orense)
D. ^a Agustina Rodríguez Rodríguez	Riglos (Huesca)	699	»	Mixta de Salinas de Hoz (Huesca).
D. ^a María Nieves Fernández Cintas	Los Galindos (Almería)	700	»	Mixta de Los Pinos, Ayuntamiento de Bédar (Almería).
D. ^a Dorinda Díaz Gómez	Barbeitos (Lugo)	701	»	Mixta de Barbeito, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo).
D. ^a Manuela Moreno-Monreal	Otín (Huesca)	702	»	U. de Montuenga (Soria).
D. ^a Celia Prado López	Pidrafitra (Lugo)	703	»	Mixta de Cabeceiras, Ayuntamiento de Ribera de Piquín (Lugo).
D. ^a María Gracia Rodríguez Gallardo	Granada, Esc. «Ave María»	705	»	U. de Barlovento (Tenerife).
D. ^a Teresa Salazar Otaola	Higón (Burgos)	706	»	Mixta de Higón, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos).
D. ^a Asunción Jiménez Corral	Tosantos (Burgos)	707	»	Mixta de Espinosa del Camino (Burgos).
D. ^a Amparo Díaz Báez	Castroserna de Abajo (Segovia)	708	»	U. de Soto de San Esteban (Soria).
D. ^a Catalina Solivellas Liabrés.	Mahón (Baleares)	709	»	Mixta de Espinabell, Ayuntamiento de Molló (Gerona).
D. ^a Clemencia Pérez Lorenzo	San Llorente del Páramo (Palencia)	711	»	Mixta de Villapún, Ayuntamiento de Santorvís de la Vega (Palencia).
D. ^a Sahara Perote Almazán	Cumbres de San Bartolomé (Huelva)	712	»	Mixta de Olmos de Pisuerga (Palencia).
D. ^a Carmen Fernández Alvarez	Narrillos del Alamo (Avila)	713	»	Mixta de Gallegos de Altamirós (Avila).
D. ^a Julia Alonso Gallego	Puente de Arco (Oviedo)	714	»	U. de La Magdalena, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D. ^a Carmen Sánchez López Soldado	Cabañas de Yepes (Toledo)	715	»	U. de Saelices de la Sal (Guadalajara).
D. ^a Teresa Bravo García	Expectación destino en Madrid	716	»	Mixta de Benitos, Ayuntamiento de Parrillos del Reboliar (Avila).
D. ^a María Varela Caballero	Rebordechao (Orense)	717	»	U. de Chas, Ayuntamiento de Oimbra (Orense).
D. ^a Elpidia Alvarez Fernández	Tornín (Oviedo)	719	»	U. de Maraña (León).
D. ^a María Solé Juan	Expectación destino en Barcelona	720	»	Mixta de Tragara, Ayuntamiento de Villalonga de Ter (Gerona).
D. ^a Aurelia Capellán Villanueva	Augusta (Logroño)	721	»	Mixta de Pradilla de Belorado, Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra (Burgos).
D. ^a Trinidad Muriel de Andrés	Expectación destino en Córdoba	722	»	Mixta de Rivera Oveja, Ayuntamiento de Casar de Palomeiro (Cáceres).
D. ^a Emilia Bosch Ferrer-Fábraga	San Martín de Llémana (Gerona)	724	»	Mixta de Las Serras, Ayuntamiento de San Martín de Llémana (Gerona).
D. ^a Blanca Méndez Agrelo	Villamartín (Lugo)	725	»	Mixta de Fojaça, Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo).
D. ^a Carmen Ponce Hernández	Peñones (Las Palmas)	726	»	Mixta de Los Valles, Ayuntamiento de Teguiise (Las Palmas)
D. ^a Dolores Pérez González	Pardiñas (Lugo)	727	»	Mixta de Castrosante, Ayuntamiento de Puebla del Brollón (Lugo).
D. ^a Encarnación Jiménez Coronado	Dámiel (Ciudad Real)	728	»	Mixta de Mora de Santa Quitéria, Ayuntamiento de Tobarra (Albacete).
D. ^a María Sagrario Fernández Vila	Santa Eulalia de Alfoz (Lugo)	729	»	Mixta de Carral de Vilar, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo).
D. ^a María Elia López Barredo	Entrambosríos (Orense)	730	»	Mixta de Esmoriz, Ayuntamiento de Charnada (Lugo).
D. ^a Catalina D. Moreno López	Alcaudete (Jaén)	732	»	Mixta de Robledo del Buey, Ayuntamiento de Navalucillos (Toledo)
D. ^a María Lourdes Peña Sáinz Rozas...	Bentretca (Burgos)	733	»	Mixta de Horteuzelos, Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos (Burgos).
D. ^a Ana Báez Carmona	Expectación destino en Sevilla	734	»	U. de Laroya (Almería).
D. ^a Dolores Sirena Ubeda	Arnés (Tarragona)	735	»	Mixta de Advall, Ayuntamiento de Parroquia de Orió (Lérida).

P R O C E D E N C I A

NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION

D E S T I N O

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	P R O C E D E N C I A
D.ª Emilia Elices Alonso	Aviante (Palencia)	N.º 737	Oposición 1945
D.ª Enriqueta Arminda Liso Ruiz	Candilichera (Soria)	» 738	»
D.ª Josefina Vargas Pérez	Hontanar (Toledo)	» 739	»
D.ª María Nieves Alvarez Méndez	Lordelo (Orense)	» 740	»
D.ª Lourdes Aznarte Carvajal	Expectación destino en Granada	» 741	»
D.ª Francisca Diaz Gómez	Expectación destino en Granada	» 742	»
D.ª Raquel Pascual Bascarán	Navalsaz (Logroño)	» 743	»
D.ª Manuela Pardo Diaz	Expectación destino en La Coruña	» 744	»
D.ª Elisea Ruiz Almirez	Villagutiérrez (Burgos)	» 745	»
D.ª Dolores Cordon Carrascosa	Pesquerín (Oviedo)	» 746	»
D.ª Guillermina Pérez Martín	Acera de la Vega (Palencia)	» 748	»
D.ª Perpetina Josefa Alvarez Alvarez	Castañeras (Oviedo)	» 749	»
D.ª Ludivina Fernández García	La Venta (Oviedo)	» 751	»
D.ª Guadalupe Tabares Toranzo	Expectación destino en Madrid	» 753	»
D.ª María Lourdes Soto Foira	Oirán (Lugo)	» 754	»
D.ª María Banqueri García	Expectación destino en Granada	» 756	»
D.ª María Carmen Campá Grané	Bosost (Lérida)	» 757	»
D.ª Isabel González Linarez	Tosoro (Almería)	» 758	»
D.ª María Rosa Pijuan Solsona	Cornudella (Tarragona)	» 761	»
D.ª Dolores Biosca Colomina	Zorita del Maestrazgo (Castellón)	» 762	»
D.ª Carmen Lodeiros Vilas	Benafijos (Castellón)	» 763	»
D.ª María del Pilar Dattoli García	Tarillonte de la Peña (Palencia)	» 764	»
D.ª Eloísa Josefa Sánchez García	Expectación destino en Granada	» 765	»
D.ª Milagros Banta Alberni	Expectación destino en Cádiz	» 766	»
D.ª Guadalupe Farreras de la Vega	Turieno (Santander)	» 767	»
D.ª María Milagros del C. Ochoa Vargas	Huertahernando (Guadalajara)	» 769	»
D.ª María Angeles Alonso Diaz	Expectación destino en Madrid	» 770	»
D.ª Paulina Arribas Toranzo	Expectación destino en Madrid	» 771	»
D.ª Angela González Fernández	Expectación destino en Madrid	» 772	»
D.ª María Concepción López Moreno	Estanquillo (Santa Cruz de Tenerife)	» 773	»
D.ª María de Haro Ovejero	Expectación destino en Madrid	» 775	»
D.ª María Josefa Zafra Martín	Villaverde y Pasacousal (Cuenca)	» 776	»
D.ª María Pilar Ruiz Calzada	Estalaya (Palencia)	» 777	»
D.ª Manuela del Río Fernández	Llantrales (Oviedo)	» 779	»
D.ª Concepción Alonso Diaz	Casandresín (Oviedo)	» 781	»
D.ª María Carmen Abad Díez	Pinell de Brav (Tarragona)	» 784	»
D.ª María Consuelo Platero García	Villajuste (Lugo)	» 785	»
D.ª Clotilde Rosende Pereira	Expectación destino en La Coruña	» 786	»
D.ª María Monserrat Maña Arnabat	Corbera de Ebro (Tarragona)	» 787	»
D.ª María García Ortega	La Muela de Martos (Jaén)	» 788	»
D.ª María Angeles Lázaro Benito	Cuevas de Trovanco (Segovia)	» 789	»
D.ª María Pilar del Amo Asensio	Expectación destino en Valladolid	» 790	»
D.ª Amparo Bernabeu Prats	Jesús Pobre (Alicante)	» 791	»
D.ª Consuelo Tirado Castillo	Expectación destino en Cádiz	» 793	»
D.ª Matilde Cristín Ferreira	Selce-Allande (Oviedo)	» 794	»
D.ª Lucía Eguiluz Robredo	Vitoria (Alava)	» 795	»
Mixta de Ahedo de la Revilla, Ayuntamiento de La Revilla (Burgos).			
Mixta de Fuentescha Ayunt. de Candilichera (Soria).			
Mixta de Carabias (Guadalajara).			
Mixta de Franes, Ayuntamiento de Padrenda (Orense).			
U. de Los Pardos, Ayuntamiento de Taberno (Almería).			
Mixta de Labrada Barral, Ayuntamiento de Abadín (Lugo).			
Párulos de Arén (Huesca).			
Mixta de Olveda, Ayuntamiento de Antas de Ulla (Lugo).			
Mixta de Quintanilla Somuño (Burgos).			
U. de Rienseña, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).			
Mixta de Villambros, Ayuntamiento de Villarrabé (Palencia).			
Mixta de Las Rubias, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).			
Mixta de La Canga, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).			
Mixta de Guimemil, Ayuntamiento de Ginzo (Orense).			
Mixta de San Martín, Ayuntamiento de Ribas del Sil (Lugo).			
Mixta de Campico de Honor, Ayuntamiento de Sorbas (Almería).			
U. de Llavorsi (Lérida).			
Mixta de Los Altas, Ayuntamiento de Sorbas (Almería).			
Mixta de Concabella, Ayuntamiento de Arañó (Lérida).			
Mixta de La Vall, Ayuntamiento de Cati (Castellón).			
Mixta de Terme, Ayuntamiento de Adzaneta (Castellón).			
Mixta de Menaza, Ayuntamiento de Nestar (Palencia).			
Mixta de Tercia de Benizar, Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).			
Mixta de Camarmeña, Ayuntamiento de Cábales (Oviedo).			
Mixta de Turieno, Ayuntamiento de Camaleño (Santander).			
Mixta de Fresneña (Burgos).			
Mixta de Corrales de Barjas, Ayuntamiento de Barjas (León).			
Mixta de Pradales, Ayuntamiento de Pradales (Segovia).			
Mixta de Castiblanco de Henares (Guadalajara).			
U. de Tamargada, Ayuntamiento de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife).			
Mixta de Sotungo (Burgos).			
Mixta de Casas de Roldán, Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca).			
Mixta de Valsadornín, Ayuntamiento de Vañes (Palencia).			
Mixta de Cabezón, Ayuntamiento de Lena (Oviedo).			
Mixta de Casandresín, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).			
Mixta de Torre de Capdellá Lérida).			
Mixta de Villajuste, Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo).			
Mixta de Robledo, Ayuntamiento de Rúa (Orense).			
U. de Pobleta de Bellvehi (Lérida).			
Mixta de Acevedo, Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo).			
Mixta de Ventosilla y Tejadilla (Segovia).			
Mixta de Manzana de Arriba (Zamora).			
Mixta de Encinido (León).			
Mixta de La Carrasca, Ayuntamiento de Albánchez (Almería).			
Mixta de Pimelo, Ayuntamiento de Chantada (Lugo).			
Mixta de Ogueta, Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos).			

(Continúa.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capacidades Facultativas de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capacidades Facultativas de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944,

Es a Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiere sobre ella compromiso alguno, de acuerdo con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre antes citada.

Las solicitudes, que habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando modificada, en lo que a la percepción de haberes se refiere, la convocatoria de esta misma plaza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre próximo pasado, contándose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente al de la publicación de la presente nueva convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «La Papelera Española», S. A., para aprovechar aguas del río Júcar, en términos de Teba y Rubielos Altos, de la provincia de Cuenca, con destino a la producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por «La Papelera Española», S. A., para aprovechar aguas del río Júcar, en término de El Picazo (Cuenca), con destino a usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar definitivamente a «La Papelera Española», S. A., para aprovechar aguas del río Júcar, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. «Papelera Española» para aprovechar aguas del río Júcar, en términos de Teba y Rubielos Altos, de la provincia de Cuenca, con destino a la producción de energía eléctrica, mediante la construcción de las obras definidas en el proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Diego Mayoral, con las prescripciones que en las condiciones siguientes se detallan

2.ª Se declaran de utilidad pública las referidas obras a los efectos de la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, en los términos y a los predios prescritos por el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

3.ª La presa se ubicará en el punto designado en el proyecto, o sea en el extremo de aguas abajo del estrecho denominado «Hoz del Picazo», quedando enrasada la coronación a un metro setenta y seis centímetros por encima de una placa de referencia empotrada en la roca de la margen izquierda, próxima al perfil de ubicación de la presa. Esta cota será cuidadosamente referida a un punto invariable del terreno, situado fuera del alcance de las avenidas máximas, teniendo en cuenta el embalse al tiempo de la confrontación del replanteo, haciéndose constar en acta el resultado de la operación. El umbral del aliviadero de superficie se enrasará a 2,20 metros por debajo de la coronación de la presa.

Antes de cimentar la presa se reconocerá la zanja de cimientos y de empotramientos en las laderas por la Jefatura de Aguas del Júcar, levantándose acta del resultado del reconocimiento, y se autorizará el relleno de la misma, si procede, o se modificará el perfil proyectado, ateniéndose a las órdenes de dicha dependencia, en consonancia con la naturaleza del terreno que se ponga al descubierto.

4.ª El caudal máximo que la Sociedad concesionaria podrá derivar será de doce mil (12.000) litros por segundo con las reservas que establece el artículo 154 de la vigente Ley de aguas, y sin que pueda producir embalse de ningún género; es decir, que en todo momento se dará a las aguas entrada por salida.

El aprovechamiento autorizado se someterá al régimen general del río que rija la Confederación Hidrográfica del Júcar en vista de las necesidades de los riegos, y el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por razón de disminución de caudal, producida por necesidades de la regulación que proyecta el Estado.

La Administración podrá exigir la colocación de módulos que limiten el caudal derivado al concedido.

5.ª El aliviadero de superficie y canal de fuga serán capaces de evacuar quinientos (500) metros cúbicos por segundo, y la compuerta de fondo deberá levantarse cuando el nivel del embalse esté un metro por encima del umbral del aliviadero.

6.ª La Sociedad concesionaria no podrá inundar con el remanso que produce la presa ni ocupar con las obras los predios particulares, hasta que mediante convenio con sus propietarios o por expropiación forzosa, haya adquirido la propiedad de los inmuebles.

7.ª El desnivel total del tramo del río que se acota, o sea el que existe entre

el umbral del aliviadero de superficie y el punto en que se deservuelvan a aquellas aguas, es de 17,223 metros.

8.ª A).—En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el concesionario recabará de la Jefatura de Sondeos un informe detallado relativo a las filtraciones que en el embalse puedan presentarse y medios de lograr su práctica anulación, debiendo remitir a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Dirección de la misma copias autorizadas del citado informe.

B).—Una vez aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el Plan de Obras propuesto en el informe anterior, y a la vista de su coste, el concesionario podrá optar entre renunciar a la concesión, sin pérdida de fianza, o proceder a la ejecución de las obras de corrección de filtraciones, debiendo dar cuenta de ello al ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación del Plan de Obras de corrección de filtraciones citado.

C).—Caso de realizarse las obras de corrección de filtraciones, deberán empezar y terminar en los plazos que fije la Jefatura de Sondeos, a cuyo cargo estará la inspección de las citadas obras, pudiendo en todo momento la citada Jefatura dictar cuantas órdenes estime pertinentes para lograr la máxima eficacia de las correcciones.

D).—Si a pesar de cuantas obras se realicen no se logra que las filtraciones sean menores que el cinco por ciento del caudal de aportación de aguas medias, una vez construida la presa, la Administración podrá dar por caducada la concesión sin derecho a reclamación alguna por el concesionario.

Si dichas filtraciones se presentaran una vez se halle el aprovechamiento en explotación y su cuantía fuera tal que pudiera lesionar intereses de usuarios de aguas abajo, el concesionario vendrá obligado a ejecutar con la rapidez que se le ordene las necesarias obras de corrección, y si a pesar de ello no disminuyesen las filtraciones, hasta desaparecer el perjuicio antes señalado, se declarará caducada la concesión sin derecho a reclamación alguna.

9.ª En el plazo máximo de seis meses después de otorgada la concesión, se presentará en la División Hidráulica del Júcar el proyecto de replanteo de las obras, en que se tendrán en cuenta las modificaciones que imponen las condiciones anteriores.

10. Todas las servidumbres existentes que pueden quedar interceptadas durante la construcción de las obras, serán sustituidas de modo que resulte, cuando menos, en iguales condiciones que las actuales, sin interrumpir su disfrute en ninguna época, siendo responsable el concesionario de todos los daños y perjuicios que con motivo de las obras se ocasionen.

11. El plazo para comenzar las obras será de seis meses, contados a partir de la aprobación del proyecto de replanteo, y deberán quedar terminados en el de tres años, contados a partir de su comienzo.

12. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de

Aguas de la Delegación del Júcar, siendo obligatorio el cumplimiento de las órdenes que den para la debida autorización de las obras, y especialmente para evitar pérdidas de aguas, quedando obligado el concesionario a dar parte con antelación del comienzo y terminación de las obras. Terminadas que sean, se reconocerán por aquella, levantándose acta en la que se haga constar si se han cumplido las cláusulas de la concesión, y en ella se consignarán los nombres de los productores españoles que han suministrado los materiales y maquinaria.

13. Todos los gastos originados por la comprobación del replanteo, reconocimiento de las obras, inspección y reconocimiento final de las mismas, tanto en la construcción-cuanto en la explotación del aprovechamiento, serán de cuenta del concesionario.

14. El Estado tendrá derecho una vez construido el aprovechamiento, a utilizar cuanta energía eléctrica necesite para ejecución de sus planes de regulación y regadíos, o para cualquier otro servicio público, en las condiciones más favorables establecidas para esta clase de suministros u otros semejantes.

15. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la aprobación del acta de reconocimiento final, transcurrido el cual revertirá al Estado todas las obras, máquinas y demás elementos que constituyen el aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1930.

16. Se otorga esta concesión, sin perjuicio de tercero salvo el derecho de propiedad, y con la obligación de respetar las servidumbres existentes. Queda sometida a la vigente Ley de Aguas, a la de Protección a la industria nacional, Accidentes de Trabajo y contrato del trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

17. La Sociedad concesionaria viene obligada al exacto cumplimiento de lo dispuesto con carácter general en el párrafo quinto del artículo catorce de la

Ley de Obras Hidráulicas de 7 de julio de 1911, modificadas por Real Decreto-Ley de 18 de mayo de 1925, y en el párrafo primero de la Orden de 29 de noviembre de 1924 y Orden de 7 de julio de 1921.

18. Si para las necesidades o conveniencias del Plan de Obras Hidráulicas del Estado se requiriera la anulación de esta concesión, sólo tendrá derecho el concesionario a recibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna otra clase.

19. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Júcar, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

20. El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones superiores, lleva consigo la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza, sin derecho a reclamación alguna.

Y habiendo aceptada la Sociedad interesada la preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

INSTITUTO DE ESPAÑA Real Academia de Medicina

Anunciando la provisión de una plaza de Académico de número para la Sección de Medicina y Especialidades Médicas.

La Real Academia Nacional de Medicina, en Junta Directiva celebrada el día

23 de los corrientes, acordó anunciar, para su provisión, una plaza de Académico de número para la Sección de Medicina y Especialidades Médicas, que será cubierta por un Doctor en Medicina que se haya distinguido notablemente en la materia de Medicina Infantil.

La mencionada vacante habrá de proveerse con arreglo al artículo sexto de los Estatutos de la Corporación, aprobados por Decreto de fecha 29 de marzo de 1941, que dice así:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en las Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias Físicas, Químicas o Naturales.
- 3.º Contar quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante por medio de publicaciones, trabajos prácticos cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

5.º A este fin se admitirán en la Secretaría de la Academia durante los quince días siguientes al anuncio oficial de la vacante las propuestas que para Académicos de número se presenten, las cuales habrán de ir firmadas por cinco Académicos de número como mínimo. Dichas propuestas irán acompañadas de una relación de todos los cargos y méritos del candidato, de sus trabajos y publicaciones científicas y de cuantos datos puedan ser de interés para aquilatar el mérito de los aspirantes.

En cada propuesta figurará también una declaración expresa y firmada por el candidato de su conformidad con la misma y la aceptación de la plaza en caso de ser elegido.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.